



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

Intervienen en la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte, el Ministerio de Defensa Nacional, representado legalmente por el señor GRAD. (S.P.) Luis Lara Jaramillo, Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará “MIDENA”; y, por otra parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, representada legalmente por el Crnl. de CSM. Víctor E. Villavicencio Álvarez, Ph.D., en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará “ESPE”.

En lo posterior, cuando se mencionen de manera conjunta, se les denominará “Las Partes”.

“Las Partes” intervinientes en la calidad que comparecen, declaran y reconocen recíprocamente la capacidad legal, suficiente y necesaria, para suscribir el presente Convenio y lo someten al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, dispone a las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
2. El artículo 227 de citada norma Suprema, preceptúa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
3. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.
4. El artículo 355 de la norma ibídem señala que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa,*



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)

5. El artículo 28 inciso primero del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".*

6. El artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, determina: *"Las atribuciones y obligaciones del Ministro de Defensa Nacional, son: a) Administrar las Fuerzas Armadas de conformidad a las políticas y directivas impartidas por el Presidente de la República; b) Ejercer la representación legal del Ministerio de Defensa Nacional y de las Ramas de las Fuerzas Armadas;(...)"*.

7. El artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"(...) Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y períodos establecidos en la presente Ley. (...)"*

8. El Ministerio, como órgano político, estratégico y administrativo, diseña y emite políticas para la defensa y administración de las Fuerzas Armadas, a fin de garantizar y mantener la soberanía e integridad territorial. El Ministerio tiene su domicilio en Quito – Ecuador, Av. Maldonado, Calle Exposición 208, sector La Recoleta.

9. Mediante Decreto Ejecutivo N° 409 del 26 de abril de 2022, el Presidente Constitucional de la República, designa al GRAD. (S.P.) Luis Eduardo Lara Jaramillo, como Ministro de Defensa Nacional.

10. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad, conforme a lo determinado en su estatuto.

11. El domicilio de la Universidad está en Quito y la Matriz principal en el Campus de Sangolquí, con sedes en Latacunga (campus "General de División Guillermo



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Rodríguez Lara" y campus centro), Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento, Ley Orgánica de Servicio Público, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, y otras leyes conexas, el presente Estatuto, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y normas emitidas por el órgano rector de la política de educación superior, el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

12. En el Estatuto de la "ESPE", aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario ESPE-HCU-RES-2023-005 de 26 de enero del 2023, en el Art. 47 inciso p) establece que el Rector tiene la capacidad de: *"Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras"*.

13. Mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 04 de octubre de 2021, se designa al Crnl CSM Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

14. Con oficio N° CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2023-1088-O, mediante el cual mi general jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, remite a mi general Ministro de Defensa Nacional, el informe de factibilidad, consta lo siguiente : *"(...) me permito remitir a usted mi General de División (SP) Ministro de Defensa Nacional, el informe de factibilidad elaborado por el personal de la Unidad de Seguridad y Defensa de la ESPE, quienes, conforme a su experticia, han considerado a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural como procedente y beneficiosa para las partes (MIDENA ESPE)"*.

15. Informe de Conveniencia sobre la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Universidad de Fuerzas Armadas - ESPE, de fecha 27 de enero de 2023, suscrito por el señor Director del Departamento de Seguridad y Defensa, señala: *"(...) 3. CONCLUSIONES El Ministerio de Defensa Nacional, es una institución pública de reconocido prestigio a nivel nacional, que cuenta con un potencial humano calificado, que puede contribuir a la investigación científica en temas relacionados a la Seguridad y la Defensa. El MIDENA, es la institución del Estado del más alto nivel gubernamental y cuenta con un personal humano calificado que se constituye en un importante eje para el desarrollo del país, por lo que resulta conveniente la suscripción de un convenio marco entre la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE y el Ministerio de Defensa Nacional. La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, dentro de sus funciones sustantivas; investigación, vinculación y docencia, enfoca sus esfuerzos en el ámbito de la seguridad y la defensa siendo este uno de sus principales*



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

*ejes. 4. **RECOMENDACIONES** Que se materialice la firma del convenio marco con el Ministerio de Defensa, debido al potencial intercambio de conocimientos que puede tener la Universidad de Fuerzas Armadas – ESPE con mencionada institución del Estado; a la vez que se tendría de un instrumento jurídico fundamental con que contaría la UFA – ESPE”.*

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto suscribir un Convenio Marco de Cooperación con el fin de planificar y desarrollar proyectos y actividades de interés para “Las Partes”, en el ámbito académico, tecnológico, investigativo, cultural y de vinculación de la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVOS COMUNES:

1. Desarrollar programas de formación académica (talleres, seminarios, congresos, simposios, entre otros) y de investigación en los campos de interés para las dos instituciones y/o sus entidades adscritas.
2. Publicar los resultados de las investigaciones realizadas, bajo la respectiva autorización de “Las Partes”.
3. Promover el intercambio del personal académico y/o técnico especializado, para la ejecución de proyectos académicos científicos, tecnológicos, investigativos, culturales o de vinculación con la sociedad.
4. Apoyar la realización de tesis de grado orientadas a la solución de problemas o necesidades de “Las Partes”.
5. Promover la realización de prácticas y pasantías de los estudiantes.
6. Facilitar el uso de sus instalaciones para el cumplimiento de actividades que se generen en la ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban a futuro en aplicación del presente instrumento jurídico.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS, CONVENIOS/ PROGRAMAS ESPECÍFICOS:

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, “Las Partes” se obligan a presentar por escrito la propuesta de convenios específicos, programas, proyectos y actividades específicas de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés los cuales, de ser aprobados por las dos instituciones,



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

serán elevados a categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento.

Los programas y proyectos específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán mantener el equilibrio en beneficios y obligaciones para "Las Partes".

Para la ejecución de programas y proyectos relacionados con el objeto de este convenio, se suscribirán los respectivos convenios específicos, los mismos que serán legalizados por los representantes legales de las entidades involucradas en dichos convenios.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO TOTAL DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de 10 años.

De existir la necesidad de mantener vigente el convenio, el Administrador de la Parte interesada solicitará se considere la ampliación de plazo o renovación, debiendo remitir la documentación de respaldo, en un plazo mínimo de sesenta días antes del vencimiento del convenio, dirigido a la autoridad contraparte que suscribe el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICACIONES:

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual "Las Partes" suscribirán los instrumentos que consideren necesarios, de ser el caso.

Previo a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, las máximas autoridades, sus delegados o administradores, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas, financieras y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a través de adendas modificatorias al Convenio inicial.



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO:

Para poder cumplir con los objetivos del presente Convenio Marco no se requiere financiamiento alguno de "Las Partes".

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional terminará por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Por cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por vencimiento del plazo.
- e) Por declaración unilateral de terminación del Convenio por no convenir a los intereses de cada una de "Las Partes".
- f) Por suscitarse casos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano, debiendo los hechos ser justificados por parte de la entidad que lo alegaré dentro de los treinta (30) días hábiles de ocurrido el hecho, siempre y cuando las circunstancias hubieren hecho imposible la ejecución de este Convenio.
- g) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de "Las Partes".

Para proceder con la terminación de cualquiera de las causales detalladas en esta cláusula se deberá contar con el Informe motivado de los Administradores de cada una de "Las Partes" del Convenio Marco en el que se detalle el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones convenidas, remitido a las autoridades que suscriben el presente convenio, para aprobación.

CLÁUSULA NOVENA. - SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

El seguimiento del presente Convenio Marco estará a cargo de los Administradores de cada una de "Las Partes", quienes cumplirán con las siguientes actividades y responsabilidades:

- ✓ Velar por la ejecución del convenio.
- ✓ Informar a la Autoridad suscriptora del convenio, para la autorización de alguna modificación o adenda, siempre y cuando esté dentro del plazo de vigencia del convenio.



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

- ✓ Consolidar y aprobar la liquidación técnica, expresando el grado de cumplimiento de las obligaciones de las contrapartes, dentro de un término no mayor a quince días, indicando:
 - Cumplimiento del convenio.
 - Existencia de obligaciones pendientes.
 - Cierre del convenio.
- ✓ Cursar comunicaciones a la contraparte, sobre el incumplimiento al convenio con las justificaciones correspondientes.
- ✓ De existir la necesidad de mantener vigente el convenio, solicitará se considere la ampliación de plazo o renovación, debiendo remitir la documentación de respaldo en un plazo mínimo de sesenta días antes del vencimiento del convenio, dirigido a la autoridad contraparte que suscribe el presente convenio.
- ✓ Suscribir el acta de finiquito.

Las comunicaciones de tipo general y administrativas producto de este Convenio Marco, deberán dirigirse a los Administradores de "Las Partes", siendo:

a) Por parte del Ministerio de Defensa Nacional: Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico Militar, de la Subsecretaría de Apoyo al Desarrollo.
Dirección: Av. Maldonado, calle exposición S4-71 y Benigno Vela - Sector la Recoleta

Teléfono: (593) 2 298 – 3200 ext. 23909

Correo electrónico: secretariageneral@midena.gob.ec

b) Por parte de la ESPE: Director del Departamento de Seguridad y Defensa
Dirección: Av. General Rumiñahui s/n y Ambato.

Teléfono: (593) 2 3989-400 ext. 2151

Correo electrónico: causuario@espe.edu.ec

Para el buen desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, dichos responsables establecerán comunicación permanente, por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN:

"Las Partes" acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por sí sola.

Por lo expuesto, "Las Partes" reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de "Las Partes" en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de "Las Partes" intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:

Se deja expresamente aclarado que, por el mérito del presente convenio, "Las Partes" se comprometen a que la información proporcionada directa o indirectamente para el cumplimiento del presente convenio, o a la que tenga acceso, serán manejados de manera confidencial y utilizada únicamente para efectos del desempeño de lo aquí contratado.

La información confidencial mencionada podrá transmitirse a los representantes, empleados o cualquier persona contratada por "Las Partes" que necesiten conocerla para la ejecución del convenio, advirtiéndose que esos representantes, empleados o personas contratadas por "Las Partes" deberán ser informados sobre el carácter confidencial de la información, por lo cual "Las Partes" deben asegurarse que ninguna de las personas antes mencionadas, divulguen la información confidencial conocida en el desarrollo del convenio.

En caso de que alguna de "Las Partes", su personal o las personas contratadas divulguen información confidencial sin el consentimiento previo y escrito de una de ellas, la parte perjudicada podrá terminar unilateralmente y en cualquier momento este convenio sin perjuicio de las acciones civiles o penales a las que hubiere lugar contra estas personas, por tal incumplimiento.



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

La obligación de confidencialidad de la información a que se comprometen “Las Partes” en esta cláusula, estará vigente durante el término de ejecución del convenio y aún después de su terminación, por lo cual se acuerda que la obligación de confidencialidad no vence o prescribe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS Y RELACIÓN LABORAL:

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad o tarea, mantendrá la relación laboral con su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus respectivas instalaciones.

Cada una de “Las Partes” asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, “Las Partes” se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

A falta de acuerdo o solución mediante los mecanismos señalados anteriormente, las controversias entre las partes serán resueltas en el proceso contencioso administrativo establecido en el COGEP, en el tribunal competente en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos de este convenio, “Las Partes” convienen en señalar su domicilio en Sangolquí y Quito respectivamente. Para efectos de comunicaciones o notificaciones, “Las Partes” señalan como su dirección las siguientes:



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ESPE: AV. General Rumiñahui s/n y Ambato - Sangolquí — Ecuador —
Teléfono (02) 3989 – 400 ext. 2151

MIDENA Av. Maldonado, calle exposición S4-71 y Benigno Vela Sector la
Recoleta Teléfono: (593) 2 298 – 3200 ext. 23909

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

“Las Partes” declaran de manera expresa ratificar y aceptar en su totalidad, el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaboradas en seguridad de los intereses institucionales que representan: por lo que se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento en todas sus partes.

MINISTRO DE DEFENSA
NACIONAL

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS - ESPE

Luis Lara Jaramillo
GENERAL DE DIVISIÓN (S.P.)

Cnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio
Álvarez, PhD.
RECTOR

21 NOV 2023